

¿Qué es el hostigamiento sexual en el trabajo?

Es una forma de violencia laboral que atenta contra la dignidad física, psicológica y económica de las personas, elimina sus oportunidades de desarrollo profesional y la posibilidad de trabajar en un ambiente sano, digno y seguro. El hostigamiento sexual laboral es un delito tipificado en el Código Penal Federal.

El hostigamiento sexual suele ser una expresión de poder o de autoridad sobre otra persona, manifestada de manera sutil o estridente. La mayoría de las víctimas son mujeres, debido a que hay más hombres en puestos de poder, pero todos podemos ser víctimas sin importar sexo, edad, religión, grupo étnico u ocupación.

¿Cómo puedo reconocerlo?

El hostigamiento sexual se reconoce a través de conductas tales como:

- Actos de naturaleza sexual, tanto verbales como físicos o visuales
- Bromas, miradas, sonrisas, caricias, pellizcos, besos, y otro tipo de contactos con los que tú no estés de acuerdo
- Solicitar favores sexuales por parte de compañeros de trabajo, haciendo inaceptable e intolerante el lugar de trabajo.

¿Qué puedo hacer si percibo conductas que podrían indicar hostigamiento sexual?

- Manifestar con toda claridad a la persona hostigadora que su conducta resulta ofensiva y pedirle que cese de inmediato.
- Comentar con los compañeros(as) de trabajo lo que está sucediendo
- Presentar una queja formal ante el Comité de Asesoría y Cumplimiento
- Hacer un escrito, lo más detallado posible, sobre la conducta de la persona hostigadora y del contexto en el que se presenta el hecho. Este escrito puede servir para procedimientos futuros.

Marco Normativo

La SFP, como sabes, cuenta con un Código de Conducta que en su apartado II, "Uso del cargo público", plantea el compromiso de los servidores públicos:

Es mi obligación abstenerme de utilizar mi cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios, favores sexuales o de cualquier tipo o bien, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la SFP y en sus servidores públicos.



Estas son algunas situaciones o acciones que no son permitidas y son sancionables con respecto al hostigamiento sexual:

- Carteles, calendarios y pantallas de computadoras con imágenes de naturaleza sexual que incomoden.
- Piropos o comentarios no deseados, acerca de las personas que laboran en la organización.
- Miradas morbosas o gestos sugestivos, hacia las personas que laboran en la organización.
- Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa.
- Presiones hacia alguna persona que labore en la organización, para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseados fuera del trabajo.
- Cartas, llamadas telefónicas o mensajes de naturaleza sexual no deseadas.
- Amenazas que afecten negativamente la situación en el trabajo de una persona, por el hecho de no aceptar invitaciones o propuestas sexuales.
- Castigos, mal trato, cambio de área o Departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto u otras medidas disciplinarias, hacia las personas por rechazar proposiciones sexuales.
- Contacto físico no deseado.
- Ejercer algún tipo de presión para tener relaciones sexuales, hacia una persona de la organización.
- Intentar tener relaciones sexuales con alguna persona de la organización, forzando a la misma.

Cómo denunciar el acoso sexual

¿Cómo puedo denunciarlo?

Este código debe cumplirse por parte de quienes formamos parte de esta Secretaría, y cuenta con un **Comité de Asesoría y Cumplimiento** que vigila y promueve el apego a las conductas que en él se señalan, por parte de todo el personal. El Comité de Asesoría y Cumplimiento del Código de Conducta sesiona una vez por mes, donde analiza cada una de las quejas o sugerencias recibidas.

Para la recepción de las quejas o sugerencias, se han establecido dos mecanismos:

- Buzones especialmente destinados para quejas y sugerencias relacionadas con el Código de Conducta de la SFP
- Buzón electrónico, que se localiza en el propio microsítio del Código de Conducta en el Intranet de la SFP:

<http://intranet/cconducta/quejas.html>

Los miembros del Comité analizan cada queja en el marco del mecanismo de atención inmediata. Es importante mencionar que este proceso es completamente confidencial.

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos contempla la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- **Amonestación privada o pública.**
- **Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año.**
- **Destitución del puesto.**
- **Sanción económica.**
- **Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.**



CAMPAÑA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL



Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn
México, D.F., 01020
Teléfono (55) 2000-3000

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



CAMPAÑA
CONTRA
EL HOSTIGAMIENTO **SEXUAL**